

171230
R. Dir. 582/3.894
AAn/sn

Ref.: KIOS S.A. SOLICITA CAMBIO COBRO USO DE MUELLE DEL PONTÓN
"BAGUAL " EN EL PUERTO DE PAYSANDÚ. NO ACCEDER.

Montevideo, 25 de setiembre de 2017.

VISTO:

La nota presentada por KIOS S.A.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma se solicita que el Uso de Muelle del Pontón "Bagual" en el Puerto de Paysandú, le sea facturado por los 37 mts de muro que utiliza en el muelle de Ultramar y no por los 96,02 mts de eslora que dicha embarcación posee.
- II. Que la referida firma manifiesta que la utilización parcial del citado muelle obedece a la falta de lugar, ya que el mismo es compartido con los buques areneros de la empresa INDRE S.A.
- III. Que la División Paysandú informa que dicho Pontón ocupa realmente el citado metraje en el mencionado muelle.

CONSIDERANDO:

- I) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Ítem 1.2, Literales a y b, Decreto del Poder Ejecutivo 534/993 de fecha 25/11/1993, el Uso de Muelle se devenga por la utilización de las obras de atraque y la puesta a disposición de la infraestructura portuaria que posibilitan la permanencia y/u operación de los buques, estableciendo como unidades de liquidación la hora o fracción de permanencia y los metros de eslora máxima.
- II) Que mediante la Resolución de Presidencia 14/15 de fecha 17/3/2015, se extendió lo dispuesto por Resolución de Directorio 28/3.669 de fecha 5/2/2013 (tarifa para buques de bandera nacional, ubicados en atraques de baja profundidad, bajo la modalidad de atraque precario sin operar), a todos los atraques del Puerto de Paysandú, correspondiéndole a los buques que tengan dicha bandera y atracados bajo la referida modalidad, un nivel tarifario de Muellaje equivalente a USD 45,78/nave/día.
- III) Que la División Paysandú informa que está facturando el Muellaje del mencionado Pontón aplicando dicha tarifa, ya que el mismo posee bandera nacional, estando atracado en forma precaria y sin operar.

- IV) Que en base a lo expuesto en los Considerando I) y II), mientras el referido Pontón esté atracado en dicho Puerto bajo la mencionada modalidad, abonará la citada tarifa (USD 45,75/nave/día), cuya unidad de liquidación no toma en cuenta la eslora del mismo, correspondiendo en caso contrario (si atraca para desarrollar alguna operativa o no se le decreta atraque precario), abonar la tarifa general de Uso de Muelle (USD 0,21/m. eslora/hora), considerando para su aplicación la eslora máxima de la embarcación (Ítem 1.2, Literal b, Decreto del Poder Ejecutivo 534/993).

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.894, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por KIOS S.A.

Notificar a la empresa solicitante de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.